



Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción  
Teléfonos (59521) 557404 interno 2244

## DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 11 de diciembre del 2024

Señor

**Dr. Agustín Encina**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Industria Nacional del Cemento (INC), en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22 y sus reglamentos, se dirige a Usted a los efectos de mencionar que, en el marco de la Menor Cuantía Nacional N° 15 /24 "Servicio de Impresión Serigráfica de materiales informativos" Resolución de adjudicación N° 377/24 que cuenta con ID N° 451.498. Ha sido observado por la DNCP en los siguientes puntos:

Se observa inconsistencia con relación a la cláusula de forma y condiciones de pago ya que difiere con lo establecido en las bases y condiciones "Contribución". // Las cláusulas "Ley de Contrato", "Facultad de la Contratante" "Comunicación entre las partes" "Domicilio", difiere con lo establecido en la proforma del contrato.

**Manifestamos que todo lo actuado fue bajo nuestra exclusiva responsabilidad según la Resolución de la DNCP N° 4401/23 Artículo 10 Responsabilidad de la Convocante que dice textualmente "Las convocantes serán exclusivamente responsables de los procedimientos de Contratación que realicen, de los actos administrativos que guardan relación con los mismos, del contenido e integridad de los documentos contractuales suscriptos, de las cantidades y precios adjudicados, de la regularidad de los pagos realizados y del control, seguimiento y ejecución de los contratos.**

**Asimismo el procedimiento aludido fue realizado según los lineamientos de la ley 7021/22 y el contrato tuvo como base el modelo de contrato, según el decreto 2264/24, y el pliego de bases y condiciones, a fin de precautar los intereses del estado Paraguayo y la Industria Nacional del Cemento fueron incluidos las cláusulas en cuestión según el derecho positivo Paraguayo.**

Por todo lo expuesto solicitamos la emisión del código de contratación en carácter urgente por el vencimiento de los plazos de comunicación en la DNCP correspondiente a fin de cumplir con las obligaciones emanadas en la contratación de referencia.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

**Esc. Mg. ROCIO SEGOVIA**  
Gerente de la U.O.C. - I.N.C.  
*Lic. Edgar M. Colmán M.*



Director  
Unidad de Gestión de Adquisiciones  
Gerencia U.O.C. - I.N.C.